



Expediente n.º: 2024/092412/007-023/00001

Pliego de Condiciones

Procedimiento: Enajenación de Bien Patrimonial por Subasta

Asunto: Terrenos y edificaciones en Pago del Salar "Lúcar"

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ENAJENACIÓN DE BIEN PATRIMONIAL POR SUBASTA: TERRENOS Y EDIFICACIONES EN PAGO DEL SALAR "LÚCAR"

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento de los siguientes bienes calificados como patrimoniales:

Finca registral: 4464, con la siguiente descripción: RÚSTICA: Tierra de riego eventual y seco, sito En el Cortijo conocido por El Pecosó, paraje del Salar, término de Lúcar, tierra de medio riego, con una superficie real y catastral de ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS; y actualmente linda: norte, parcela 42 del Ayuntamiento de Tíjola; Sur, parcela 90001, camino de Lúcar; Este, parcela 90005 Rambla de Lúcar; y Oeste, parcela 44 de Federico Francisco Lorente Fernández y parcela 45 de Francisco Fernández Serrano. Dividida en dos subparcelas. Subparcela a.- erial a pastos, de cabida SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS y subparcela b. labor labradío regadío de cabida CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Existe dentro de su perímetro una casita completamente destruida. También una balsa denominada Chica, que tiene derecho a embalse los propietarios de la Zanja. Referencia Catastral: 04061A005000430000LO.

Finca registral: 3389, con la siguiente descripción: RÚSTICA: Conjunto de edificaciones sita en Lúcar Paraje Olivar, es la parcela 42 del polígono 5 y tienes las siguientes edificaciones: Nave de uso agrario desarrollada en una sola planta con una superficie construida de sesenta y cuatro metros cuadrados. Anexo uno. Nave de uso agrario desarrollada en una sola planta con una superficie construida de ochenta y ocho metros cuadrados. Anexo dos. Nave de uso agrario desarrollada en una planta con una superficie construida de treinta y ocho metros cuadrados. Anexo tres. Balsa de riego con una superficie construida de setecientos setenta y dos metros cuadrados. Las edificaciones ocupan una superficie de solar de mil noventa y ocho metros cuadrados, estando el resto de solar no edificado destinado a banales. La superficie de la finca de es DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS METROS CUADRADOS y todo linda: norte, parcela 39 de Juan María Ramos Lorente y parcela 90003 camino; sur, parcela 43 titularidad del Ayuntamiento de Tíjola; este, parcela 90003, camino y parcela 90005 Rambla de Lúcar; y oeste, parcela 41 y 40 ambas de Carmen Fuentes Caballero, y parcela 45 de Francisco Fernández Serrano. Referencia Catastral: 04061A005000420000LM.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación será la subasta, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta, siguiendo el artículo 52.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de

| Código Seguro De Verificación | frX7kYpWygPZX1OT9z+aHw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola | Firmado | 24/04/2024 22:27:03 |
| Observaciones | | Página | 1/9 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/frX7kYpWygPZX1OT9z%2BaHw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





Andalucía, así como el artículo 37 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Todo ello de acuerdo con los artículos 137.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 93 del Reglamento General de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto. Se aplicarán los principios de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

CLÁUSULA TERCERA. Publicidad

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de esta subasta, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento hará pública la convocatoria mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (*dirección <https://www.tijola.es>*).

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de **42.000 euros**, cantidad descrita de valor tipo de venta, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales, con el siguiente desglose:

Finca registral: 4464: Que parte de una valoración de 8.025€.

Finca registral: 3389: Que parte de una valoración de 33.975€.

Las ofertas económicas se realizarán al alza, incluyendo ambas fincas registrales, con presentación de ofertas en sobre cerrado, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base.

CLÁUSULA QUINTA. Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

No podrán ser adquirentes las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme al texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo.

CLÁUSULA SEXTA. Garantía

De acuerdo con el artículo 137.6 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, para participar en el procedimiento los licitadores deberán constituir una garantía por importe de **2.100 € [5% del valor de tasación del bien]**.

La garantía se depositará:

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | FRX7kYpWygPZX1OT9z+aHw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola | Firmado | 24/04/2024 22:27:03 |
| Observaciones | | Página | 2/9 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FRX7kYpWygPZX1OT9z%2BaHw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





Ayuntamiento de
TIJOLA

— Ante el órgano de contratación en el número de Cuenta del Ayuntamiento de Tijola:
ES86 3058 0018 8427 3200 0339

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

8.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los Pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La oferta incluirá ambas fincas registrales.

8.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

El plazo de presentación de ofertas **será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.**

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores podrán preparar y presentar sus ofertas de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas disponible a través de la Oficina Virtual ubicada en la página web de este Ayuntamiento: www.tijola.es, herramienta de licitación electrónica que cumple con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP.

Muy importante: Se ha de seguir el siguiente enlace donde se muestran las instrucciones de cómo se ha de llevar a cabo la presentación electrónica de **ofertas**:

Muy importante: Se ha de seguir el siguiente enlace donde se muestran las instrucciones de cómo se ha de llevar a cabo la presentación electrónica de ofertas:

<http://www.dipalme.org/Servicios/Informacion/Informacion.nsf/referencia/Ayuntamiento+de+T+C%ADjola+Ayto.Tijola+092-CON-PRESENTACIONOFERTAS>

La utilización de estos servicios supone:

La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.

La custodia electrónica de ofertas por el sistema.

La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

El órgano competente recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de los licitadores, salvo que conste su oposición expresa.

En el caso de que concurrieran personas no obligadas a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y opten por la presentación física de su proposición, podrán hacerlo en la oficina de asistencia en materia de registros sita en Plaza de España nº 1 en su horario de atención al público, de 08:00 a 15:00 horas.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | FRX7kYpWygPZX1OT9z+aHw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola | Firmado | 24/04/2024 22:27:03 |
| Observaciones | | Página | 3/9 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FRX7kYpWygPZX1OT9z%2BaHw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





8.3 Notificaciones y comunicaciones

Las comunicaciones, notificaciones y envíos documentales a los licitadores se realizarán por medios electrónicos.

En el caso de licitadores que no estén obligados a relacionarse por medios electrónicos y eligieran esta opción, la notificación de las resoluciones y actos administrativos dirigidos a ellos se practicará en la forma que establece el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrán modificar el medio de notificación en cualquier momento del procedimiento.

8.4 Contenido de las proposiciones

En aplicación de los artículos 93, 104 y 108 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la enajenación de bienes Patrimoniales por Subasta Terreno y edificación en Pago del Salar “Lúcar” ». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica.**

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, la representación.

— En cuanto a personas jurídicas, la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

— En cuanto a personas físicas, el órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar su identidad, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— El órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar la identidad de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | FRX7kYpWygPZX1OT9z+aHw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola | Firmado | 24/04/2024 22:27:03 |
| Observaciones | | Página | 4/9 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FRX7kYpWygPZX1OT9z%2BaHw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





b) Una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas en este pliego.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la subasta para la enajenación de los bienes patrimoniales Fincas registrales: 4464 y 3389 TERRENOS Y EDIFICACIONES EN PAGO DEL SALAR “LÚCAR” .

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no ha solicitado ni está declarada en concurso, que no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada conforme al Texto Refundido de la Ley Concursal, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, así como que no incurre en ninguna situación de incompatibilidad según la normativa específica aplicable.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____

En caso de sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, se deberá indicar:

- Deseo ser notificado por medios electrónicos.
- Deseo ser notificado mediante correo postal.
- Me opongo a expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20 __.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | FRX7kYpWygPZX1OT9z+aHw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola | Firmado | 24/04/2024 22:27:03 |
| Observaciones | | Página | 5/9 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FRX7kYpWygPZX1OT9z%2BaHw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





Ayuntamiento de
TÍJOLA

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 2.100 €[5% del valor de tasación del bien].

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, nº _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la enajenación de los bienes patrimoniales Fincas registrales: 4464 y 3389 TERRENOS Y EDIFICACIONES EN PAGO DEL SALAR “LÚCAR” mediante subasta, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando:

Por la finca Registral nº 4464 se oferta la cantidad de _____ euros.

Por la finca Registral nº 3389 se oferta la cantidad de _____ euros.

Lo que supone un total de _____ euros, por las dos fincas en su conjunto.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,
Fdo.: _____».

CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de valoración

Como máximo en los diez días hábiles siguientes a la conclusión del plazo de admisión de las posturas, se constituirá la mesa.

La composición de la mesa de valoración se hará de conformidad con el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA NOVENA. Apertura de Ofertas

Constituida la mesa de valoración, ésta examinará la documentación recogida, no admitiendo a la subasta a los licitadores que no hayan presentado la documentación requerida.

A continuación, terminada la fase de certificación de documentos, en el lugar y hora señalados en el anuncio y en acto público, se procederá a la lectura de la lista de licitadores admitidos y se realizará la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas, a la vista de lo cual la mesa declarará mejor rematante al licitador que haya formulado la postura más elevada.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | FRX7kYpWygPZX1OT9z+aHw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola | Firmado | 24/04/2024 22:27:03 |
| Observaciones | | Página | 6/9 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FRX7kYpWygPZX1OT9z%2BaHw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





Si existiera un empate entre las mejores ofertas, se decidirá en el acto si estuvieran los licitadores presentes, abriéndose una puja al alza y adjudicándose provisionalmente el bien al que presentara una oferta económica más elevada. Si alguno de los licitadores empatados no estuviera presente, la adjudicación recaerá sobre el que primero hubiera presentado su oferta, para lo cual se atenderá a la fecha de entrada en alguno de los registros señalados en la convocatoria.

Del resultado de la subasta celebrada se levantará acta, que será firmada por el mejor postor, si estuviera presente, sin que la propuesta de adjudicación vincule al órgano competente ni genere derecho alguno para el mejor postor.

CLÁUSULA DÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos por el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de diez días desde la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, salvo motivos de interés público debidamente justificados.

La resolución de adjudicación se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la sede electrónica del Ayuntamiento y se notificará a los licitadores.

Si el adjudicatario provisional renunciase a la adquisición o no atendiese a las obligaciones que le corresponden, perderá el depósito constituido en concepto de garantía, sin perjuicio de la indemnización por las eventuales pérdidas que se hubiesen originado. En ambos supuestos, podrá procederse a la adjudicación al segundo mejor postor de la subasta.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará como máximo en el plazo de quince días a partir del día en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, a continuación, se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública en la notaría correspondiente, siendo los gastos que se originen de cuenta del adquirente.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Pago

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato antes de la firma de la Escritura Pública.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | FRX7kYpWygPZX1OT9z+aHw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola | Firmado | 24/04/2024 22:27:03 |
| Observaciones | | Página | 7/9 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FRX7kYpWygPZX1OT9z%2BaHw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente Pliego de Condiciones particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este Pliego.

[En caso de bienes inmuebles] El dominio revertirá automáticamente al Ayuntamiento, que podrá inscribirlos a su nombre en el Registro de la propiedad de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Hipotecaria acreditando el cumplimiento de la condición o requerir al adjudicatario para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven tanto del otorgamiento de escritura como de las correspondientes inscripciones registrales.

La reversión de la finca transmitida se producirá recuperándola en el estado en que se hallare, sin que el Ayuntamiento deba abonar cantidad alguna al adquirente por razón de lo urbanizado o edificado sobre la parcela.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

17.1 Confidencialidad

El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

El adjudicatario (como encargado del tratamiento de datos) en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá una vez formalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | FRX7kYpWygPZX1OT9z+aHw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola | Firmado | 24/04/2024 22:27:03 |
| Observaciones | | Página | 8/9 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FRX7kYpWygPZX1OT9z%2BaHw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

El Alcalde
D. José Juan Martínez Pérez

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | fRX7kYpWygPZX1OT9z+aHw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola | Firmado | 24/04/2024 22:27:03 |
| Observaciones | | Página | 9/9 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fRX7kYpWygPZX1OT9z%2BaHw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

